## CCP.I/REC. 4 (XV-09) 1

# TRATAMIENTO DE CONDUCTAS ANTIJURÍDICAS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LAS TIC

La XV Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones,

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que a través de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante, "TIC") particularmente Internet y los servicios de la sociedad de la información los habitantes pueden gozar de los derechos y libertades, establecidos tanto en las diferentes constituciones nacionales, como el los diferentes pactos interamericanos relativos a la promoción del conocimiento, la educación, la investigación, la cultura, el comercio, el trabajo, el esparcimiento, el intercambio de ideas, el libre pensamiento, la justicia, la seguridad y la salud. Asimismo, algunas conductas antijurídicas (por ejemplo, fraude, violación derechos de autor, pornografía infantil, difamaciones) pueden también perpetrarse mediante el uso TIC y afectar derechos individuales;
- b) Que las TIC son tecnologías que transmiten, almacenan, publican, encuentran o ponen a disposición contenidos o información sin efectuar una valoración de la naturaleza y finalidad de los mismos;
- c) Que en muchos países a través de sus diferentes organismos o legislaturas vienen trabajando en el desarrollo de regulaciones, políticas públicas o leyes relacionadas con las TIC;
- d) Que en algunos casos la regulación de estas cuestiones generalmente obedece a corregir o evitar conductas antijurídicas desarrolladas por individuos, que ahora también las realizan a través de Internet y otras TIC;
- e) Que el análisis de estas cuestiones, requiere de información y/o conocimientos técnicos sobre la estructura y funcionamiento de Internet y las TIC, como de los diferentes servicios de las sociedad de la información que se prestan a través de estas tecnologías,

### **RECONOCIENDO:**

- a) Que muchos países con un sector TIC altamente desarrollado, incluyendo algunos miembros del CCP.I, han establecido políticas públicas y legislación, con el fin de fomentar el desarrollo del sector, que protegen la función de los diferentes operadores tecnológicos y de comunicación, cuando éstos actúan como intermediarios al transmitir, almacenar, referenciar o poner a disposición de los individuos contenido generado por terceros usuarios;
- b) Que éstas políticas y leyes han demostrado ser altamente eficientes en los países donde se han implementado, permitiendo el florecimiento y desarrollo de los servicios de la sociedad de la información y la proliferación del uso de TIC por parte de los habitantes;
- c) Que dentro del CCP.I existe una importante cantidad de profesionales expertos en las tecnologías que hacen a Internet y sus servicios;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CCP.I-TEL/doc. 1871/09 rev. 1

- d) Que el dinámico desarrollo del sector de las TIC, y en particular de Internet y los servicios de la Sociedad de la información, hace necesaria la capacitación continua en la materia de los diferentes organismos de las Administraciones de los Estados Miembros;
- e) Que existen en la región, iniciativas que intentan tomar acciones legislativas sobre las funcionalidades de las TIC, en lugar de perseguir específicamente las conductas antijurídicas;
- f) Que existe amplia documentación disponible de apoyo a estos temas y expertos con conocimiento profundo en las complejidades en éste área, especialmente de las fronteras donde se separa lo posible de lo no posible;
- g) Que es importante, a fin de lograr una legislación altamente compatible y un marco favorable para el desarrollo de TIC que en la región, se tome en consideración el carácter imparcial de las tecnologías y los servicios de la información y la telecomunicación, como son las redes y los servicios de la sociedad de la información asociados,

#### **RECOMIENDA:**

Alentar según sea apropiado:

- 1. Que las Administraciones recomienden a sus grupos de expertos en TIC prestar apoyo a sus respectivos organismos ejecutivos, legislativos o judiciales, para asesorarlos sobre la estructura y funcionamiento de Internet y otras TIC, así como de los diferentes servicios de las sociedad de la información que se prestan a través de estas tecnologías y de las posibilidades técnicas y funcionalidades de sus operadores para realizar ciertas acciones.
- 2. Que estos grupos de expertos de las gobiernos coordinen esfuerzos con los demás sectores académicos, técnicos y privados con relación a la temática de TIC y servicios de las sociedad de la información, a fin de lograr una sinergia de pensamiento que pueda profundizar, potenciar y dar como resultado excelencia de ideas para desarrollar las mejores leyes, políticas públicas y modelos regulatorios.
- 3. Que estos grupos puedan actuar como enlace con sus pares en los diferentes países a fin de lograr una legislación altamente compatible y un marco favorable para el desarrollo de tecnologías de información y la comunicación en la región.
- 4. Que cuando resulte necesario perseguir, corregir o evitar conductas antijurídicas que involucren tecnologías de información y la comunicación -como ser Internet y los servicios de la sociedad de la información- se tenga en cuenta el funcionamiento de estas tecnologías, a efectos de evitar, en la medida de lo posible y de acuerdo con la normatividad de cada país, obligaciones innecesarias o excesivas sobre sus operadores tecnológicos, y se tomen las acciones que correspondan sobre los verdaderos responsables, evitando potenciales distorsiones de mercado que puedan afectar la libre competencia u obstaculizar la prestación de servicios de la sociedad de la información a los usuarios de la región.

#### SOLICITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CITEL:

Distribuir la Recomendación a todas las Administraciones de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la CITEL.